



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

21/20

188

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 06 ABR 2020

VISTO: el Decreto N° 93/020 del 13 de marzo de 2020;-----

RESULTANDO: que por el mismo, se declaró el estado de emergencia nacional sanitaria, como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID – 19;-----

CONSIDERANDO: I) que es necesario mantener la continuidad de los servicios públicos, de un modo razonable y de acuerdo a las posibilidades reales de las finanzas del país;-----

II) que teniendo en cuenta la evolución de la crisis sanitaria se están adoptando medidas excepcionales para contemplar la situación de distintos sectores del país;-----

III) que resulta esencial mantener el servicio de telecomunicaciones a las personas y emprendimientos que se encuentren en una situación más vulnerable a las consecuencias de la emergencia sanitaria;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo previsto en el artículo 168 de la Constitución de la República y en el Decreto Ley N° 14.235 de 25 de julio de 1974;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Exhórtase a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), a suspender los cortes de servicios de telecomunicaciones por falta de pago, exclusivamente para los usuarios residenciales y los servicios de empresas comprendidas en el literal E del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, hasta el 13 de abril de 2020.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

Ja

LACALLE POU LUIS